

DISPONE ALZAMIENTO PROVISORIO DE  
CLAUSURA AL LOCAL COMERCIAL  
UBICADO EN CALLE SANTOS DUMONT N°  
355.

916

RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_ /

RECOLETA. 21 MAR 2018

VISTOS:

1. Resolución N° 815 de fecha 13 de marzo del año 2018, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en Calle Santos Dumont N° 355, por ejercer actividad comercial sin patente municipal.
2. Carta de fecha 19 de marzo del año 2018, del Sr. Paulino Muñoz Valdebenito **Tachado Ley N°19.628** en representación de **SERVICIOS TEXTILES LEON LTDA. Rut 76.175.632-K**, razón social sancionada por ejercer actividad comercial sin patente municipal, mediante la cual solicita un alzamiento provisorio de clausura, con la finalidad de hacer retiro de maquinarias e implementos de bordado desde el interior del inmueble.
3. Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente.
4. Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.

TENIENDO PRESENTE:

1. Lo dispuesto en el artículo 23° del Decreto Ley 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, que señala que el ejercicio de cualquier actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal y lo establecido en el artículo 58°, inciso segundo, del mismo texto legal, que indica que el alcalde podrá decretar la clausura de los negocios sin patente y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

RESUELVO:

1. **RESUELVASE**, el alzamiento provisorio a la clausura dispuesta a través de la Resolución N° 815 de fecha 13 de marzo del año 2018, del establecimiento comercial ubicado en **Calle Santos Dumont N° 355**, otorgándose un periodo de **30 (Treinta) días**, a partir de la notificación de la presente Resolución, con la finalidad de hacer retiro de maquinarias e implementos de bordado desde el interior del inmueble.
2. **NOTIFÍQUESE** por el Departamento de Inspección General, dependiente de la Dirección de Atención al Contribuyente.
3. **DÉJESE**, establecido que el alza provisorio de esta clausura, **NO** permite el desarrollo de actividad comercial alguna así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización.
4. **REMÍTASE** la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE** y remítase copia a la Secretaría Municipal, Oficina de Partes, Departamento de Patentes, Interesado, Cobros y Enrolamiento, una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



**HORACIO NOVOA MEDINA**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**JORGE REYES REBOLLEDO**  
DIRECTOR DAC(S)

HNM/JRR/PPM/lqg  
20/03/18

1362351